

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-00359
Oficina Actuante:	Secretaría Dir. Gral.	
Fecha:	23/10/2020 14:33:01	
Tipo:	Resolución de Dir. Gral.	

Resolución N.º 531/2020

VISTO: la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N.º 1.335/020 de 20 de octubre de 2020.

RESULTANDO: 1) Que mediante la referida Ordenanza Ministerial se exhorta a los empleadores del sector público y privado a que, de ser posible, adopten medios de trabajo a distancia, a efectos de minimizar la permanencia física en los lugares de trabajo, así como dispone se deberán extremar las medidas de limpieza y desinfección en todos los espacios de los establecimientos públicos y privados, en especial los de educación, medios de transporte, lugares destinados al trabajo y/o atención al público, cumpliéndose con las recomendaciones dispuestas por el Ministerio de Salud Pública. En todo espacio público o privado que implique aglomeración de personas, deberán utilizar mascarilla facial y mantener el distanciamiento social.

2) Que las medidas dispuestas en la precitada Ordenanza son exigibles únicamente en la ciudad de Rivera, con vigencia por el plazo de treinta días corridos.

3) Que desde la declaración de emergencia nacional sanitaria el día 13 de marzo del corriente, esta Institución ha adoptado distintas medidas responsables tendientes a controlar y prevenir que la situación de salud pública se agrave, asegurando asimismo la prestación del servicio.

CONSIDERANDO: Que atendiendo al crecimiento exponencial de casos activos de COVID-19 en el Departamento de Rivera dado en los últimos días y atendiendo a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública corresponde adoptar todas aquellas medidas tendientes a restringir la movilización y concentración masiva de personas en la Fiscalía Departamental de Rivera, determinando un régimen extraordinario de funcionamiento.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la ley N.º 19.334 de 14 de agosto de 2015 y artículo 23 literal B) de la ley N.º 19.483 de 5 de enero de 2017;

EL DIRECTOR GENERAL (S) DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**RESUELVE:**

1º) ESTABLECER, a partir de del dictado de la presente y hasta nueva resolución, el siguiente régimen de funcionamiento extraordinario en las Fiscalías Departamentales de Rivera:

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: de 13 a 16 horas.

RÉGIMEN DE TRABAJO FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS Y COORDINADOR TÉCNICO: El Jefe administrativo de la sede Fiscal organizará el trabajo de los mismos de manera de evitar la concentración de personas en la sede, asegurando la efectiva prestación del servicio. A dichos efectos se podrá establecer turnos laborales, pudiendo habilitar la conformación de grupos con el 50% del personal en régimen de trabajo presencial en oficina y el restante 50% en modalidad de teletrabajo, cuando fuere posible y siempre que no se vea resentido el servicio.

RÉGIMEN DE TRABAJO DE FISCALES:

a.- Trabajo en régimen de turno: Los Fiscales deberán cumplir con normalidad sus tareas. Sin perjuicio, el Fiscal titular de cada unidad fiscal podrá autorizar el teletrabajo de cualquier integrante de su equipo cuando el servicio así lo permita.

b.- Trabajo fuera del régimen de turno: Los titulares de cada unidad fiscal organizarán la tarea asegurando la efectiva prestación del servicio de manera presencial cuando fuere necesario y permitiendo el teletrabajo cuando fuere posible.

RÉGIMEN DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS: Los técnicos de la Unidad asignados a dicha sede se comunicarán a través de los medios y tecnologías que se requiera, y de acuerdo a la agenda programada en acuerdo con los equipos fiscales.

2°) ADOPTAR las siguientes medidas de prevención sanitaria:

a) Solo podrán ingresar a la sede fiscal los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, las personas que sean citadas, agendadas o conducidas por disposición de los equipos fiscales.

b) Toda persona que concurra a la Fiscalía, conforme lo expresado precedentemente, incluyendo víctimas, testigos, abogados y policías deberán portar tapabocas, desde su ingreso y hasta su retiro de la sede.

c) Los funcionarios de la Institución deberán utilizar tapabocas y mantener la distancia mínima aconsejada por disposiciones sanitarias, para atender a las personas ajenas a la misma.

3°) PASAR a Gestión Documental a efectos de realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en los ordinales precedentes.

Montevideo,

AC/ap

Actuante:
Andrea Piccardo
Pase a Firma

Ariel Cancela Vila

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2020-33-1-00359
Fecha:	23/10/2020 16:02:28	
Tipo:	AG - Constancia Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Firmantes		
Ariel Cancela Vila	23/10/2020 16:02:26	Avala el documento